JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA 9007755975 contra NELSON DARIO ARTEAGA MELO 79788325. Radicación 41001-41-89-004-2022-00153-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA, Representado Legalmente por Jorge Elkin Polanía Rincón o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra NELSON DARIO ARTEAGA MELO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- No se indica el domicilio del demandado.

2.- El título ejecutivo (Certificación de deuda), fue presentado en copia simple, es decir se escanearon copias simples del mismo.

3.- Se pretende que se libre mandamiento de pago a favor del EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA NEIVA y contra el demandado NELSON ARTEAGA, lo que resulta contrario a la certificación de deuda que indica como deudor NELSON DARIO ARTEAGA MELO, y certificado de representación que señala a la parte demandante como EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA .

4. Se otorga poder para demandar a NELSON ARTEAGA y no NELSON DARIO ARTEAGA MELO, como aparece en el título ejecutivo (certificación de la deuda)

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO CENTRO URBANO SAN JUAN PLAZA contra NELSON DARIO ARTEAGA MELO, debido a las falencias señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. CESAR MAURICIO NIETO, para actuar frente a este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

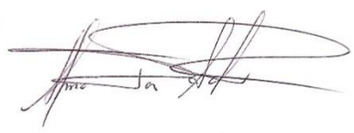

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-